

LEY Nº 3966/2010

ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 20.- Gobierno Municipal.

El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.

Artículo 22.- Elección Directa de Concejales.

Las Juntas Municipales serán elegidas directamente por el pueblo, en la forma y tiempo determinados por la ley.

Artículo 24.- Numero de Concejales.

Las Juntas Municipales se compondrán

c) en las municipalidades que se hallan comprendidas en los grupos Tercero y Cuarto de nueve miembros titulares.

En todos los casos se elegirá el mismo número de suplentes

Artículo 31.- Comisiones Asesoras.

Para el mejor tratamiento de sus atribuciones la Junta Municipal organizará las siguientes comisiones asesoras permanentes:

- a) Legislación;
- b) Hacienda y Presupuesto.
- c) infraestructura Pública y Servicios
- d) Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial;
- e) Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente
- f) Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos.
- g) Transporta Público y Tránsito; y,
- h) Desarrollo Productivo, Humano y Social.

Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
- b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;
- c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas;
- d) aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal;
- e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;
- f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación;
- g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;
- h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;
- i) autorizar, vía resolución, la contratación de empréstitos;
- j) aceptar, vía resolución, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad;
- k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal;

LEY Nº 3966/2010

ORGÁNICA MUNICIPAL

- i) autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoría para la administración municipal en caso necesario;
- m) designar, enjuiciar y sancionar a los jueces de faltas;
- n) la Junta Municipal por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de (30) treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;
- ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;
- o) designar un Secretario cuyas funciones serán reglamentadas por la Junta.

LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

El Intendente también es electo directamente por el pueblo en las elecciones municipales. Es el órgano ejecutivo del municipio, siendo además responsable de la administración.

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b) promulgar la Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
- c) remitir a la Junta Municipal proyectos, de Ordenanzas.
- d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;
- g) ejecutar el presupuesto municipal;
- h) presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;
- i) presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.
- k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;
- l) suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la

LEY Nº 3966/2010

ORGÁNICA MUNICIPAL

Junta u otras instituciones públicas;

m) disponer el inventarlo y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios de patrimonio municipal.

n) participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz pero sin voto;

ñ) solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Municipal cuando asuntos urgentes

de interés público así lo requieran;

o) conocer de los recursos de reconsideración o revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y de apelación, contra las resoluciones del Juzgado de Faltas Municipalidades;

p) aplicar las multas previstas en la legislación municipal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley.

q) otorgar poderes para representar a la Municipalidad en juicios o fuera de ellos:

r) contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios;

s) conceder o revocar licencias; y,

t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo,

aquéllas que emerjan de las funciones municipales.